

América Latina y los productos vinculados al origen



Lic. Natalia Bonvini
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

El posicionamiento de ciertos productos o servicios en la mente del consumidor puede conseguirse a través de dos estrategias: la primera, alcanzando las economías de escala, que permiten minimizar los costos de producción y abaratar el precio de los productos o servicios; la segunda, brindando un “algo más” incorporado al producto, lo que se logra a través de una diferenciación¹.

Vinculados en particular a la segunda estrategia, han alcanzado gran repercusión e importancia mecanismos de diferenciación tales como las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen (IG-DO).

En todos los mercados desarrollados se detectan crecientes preferencias por los productos protegidos por indicaciones de calidad. La normativa de la Unión Europea² sobre estas indicaciones y su incipiente reconocimiento en los acuerdos que conforman la Organización Mundial de Comercio (OMC), demuestran la expansión internacional de esta tendencia.

No obstante, el desarrollo de las Indicaciones Geográficas es bastante reciente en América Latina, donde ha sido promocionado a través del Acuerdo sobre los aspectos de los *Derechos de Propiedad Intelectual* relacionados con el Comercio (ADPIC) a partir de 1995, y por la implementación de un marco legal sobre la propiedad intelectual. En base a esto los países han previsto mecanismos de protección no sólo a través de una normativa de marcas y patentes, sino también implementando la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen.

El cuadro incluido al final refleja el estado del tema en siete países latinoamericanos. Permite apreciar que el nivel de organización difiere y los avances en la administración y gestión se encuentran en distintas etapas, destacándose México como el más avanzado. Cabe mencionar que no todos cuentan con legislación específica y varios se amparan en la Ley de Propiedad Intelectual para el reconocimiento de IG/DO.

1 Conceptualización de la autoría de Michael Porter.

2 Reglamento CE 510/2006 del Consejo de la Unión Europea del 20 de marzo de 2006.



Fuente: Google

En los países latinoamericanos la puesta en marcha del sistema se ha encontrado, y en algunos casos aun se encuentra, con importantes limitaciones, como por ejemplo:

- 1 Carencia de una legislación y/o reglamentación nacional adecuada para implementarlo.
- 2 Inexistencia de una estructura técnico-administrativa para establecerlo y gestionarlo.
- 3 Bajo nivel de conocimiento y experiencia en las instituciones del gobierno y en los sectores productivos.
- 4 Falta de medidas políticas o prioridades en el ámbito gubernamental.

Como hemos mencionado en nuestra edición anterior, a partir de la aprobación del Decreto Reglamentario N° 566 de mayo de 2009 se ha generado un cambio fundamental para utilizar este instrumento de diferenciación, que se suma a la estrategia competitiva enfocada en la diferenciación de la producción agroindustrial que se lleva adelante desde el Estado Nacional.

Para poner en marcha el sistema y llegar con conceptos claros a los potenciales actores involucrados, actualmente se trabaja en la formación de la estructura técnico-administrativa, y se ha encarado el diseño de una estrategia de comunicación enfocada en el fortalecimiento institucional, donde resulta clave la participación de las provincias y organismos nacionales como el INPI y el INTA.

Asimismo, varios grupos de productores acompañados por

distintas entidades públicas y privadas comenzaron las evaluaciones y análisis dirigidos a identificar y desarrollar el IG/DO, lo cual requiere trabajo de equipo, tiempo y dedicación.

Las Indicaciones Geográficas pueden ser consideradas como un instrumento para:

- ❑ desarrollar mercados y aumentar el valor agregado sobre el producto (más producción y mejores precios),
- ❑ asegurar la calidad,
- ❑ promocionar el territorio (beneficios indirectos para el desarrollo del sector turístico local),
- ❑ proteger conocimientos tradicionales y/o de pueblos originarios,
- ❑ promover la conservación ambiental y la biodiversidad,
- ❑ dar mayor transparencia al mercado,
- ❑ mejorar el nivel de vida de los productores.

Por ello, la existencia de una indicación geográfica supone, a nivel local, una mayor cohesión entre los actores para la gestión común de recursos y para la determinación de las especificidades del producto. Por esta razón la protección de los productos de origen requiere definir aspectos tales como:

- ❑ Límites geográficos.
- ❑ Incorporación de los recursos locales específicos.
- ❑ Técnicas de producción: valorizar y garantizar lo tradicional y lo artesanal, frente a las necesidades de incorporar tecnologías modernas.
- ❑ Características específicas de los productos vinculadas al origen y las tradiciones.
- ❑ Condiciones ambientales.
- ❑ Factores culturales y sociales.

Ordenar y analizar esta información lleva tiempo y en algunos casos requiere invertir en investigación sobre características de composición fisicoquímica, organolépticas y nutritivas para definir la diferenciación o particularidad del producto vinculadas a la región.

Además, estas herramientas tienen el propósito de generar riqueza económica, pero preservando los factores culturales y la integración social, valorizando las actividades de producción, transformación y comercialización en los propios territorios, lo que impulsa el desarrollo integrado de las zonas rurales donde se hallan.

Por tanto, si se consideran las dificultades de los productores que viven en las áreas rurales para competir en el mercado globalizado con productos estándar, la demanda creciente de ciertos consumidores por productos con tipicidad, y la necesidad de potenciar los productos endógenos del medio rural para promover su desarrollo, se llega a la conclusión de que es necesario estimular la producción de alimentos de calidad con peculiaridades territoriales, como principal signo diferenciador de estas estrategias frente a la competencia en los mercados.

Los futuros productos argentinos reconocidos bajo IG o DO deben ser entendidos como parte de nuestro patrimonio cultural y gastronómico. Para ello es indispensable administrar adecuadamente, reforzando la institucionalidad nacional y provincial, así como la capacidad local, a fin de convertir las expectativas en realidades. Un trabajo arduo que requiere el esfuerzo de todos.



SITUACIÓN DE LAS IG/DO EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS

Argentina

Normativa

Ley 25.380 (enero de 2001) y su modificatoria 25.966 (noviembre de 2004)³ – Decreto Reglamentario 556 (mayo de 2009). Régimen legal para las indicaciones de procedencia y denominaciones de origen de productos agrícolas y alimentarios.

Ley 25.163 - Decreto Reglamentario 57/2004. Protege las Indicaciones de Procedencia, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen Controladas para Vinos y Bebidas Espirituosas de origen vínic.

Autoridad de Aplicación

- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), organismo descentralizado del Ministerio mencionado.

3 Se impulsó el dictado de una "Ley Correctiva" más ajustada a los estándares mínimos del ADPIC. La principal modificación a la ley se basó en quitar del texto todo aquello que implique una protección superior a la establecida por el estándar mínimo exigido por el ADPIC. Por ello, entre otras cosas se sustituyó la figura de "indicaciones de procedencia" por la de "indicaciones geográficas" de modo que la ley refiera exclusivamente a indicaciones calificadas.



Foto: SAGyP

Organismos de apoyo

- Instituto Nacional de propiedad Industrial (INPI)
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Reconocimientos/ Observaciones

Se encuentra en desarrollo la puesta en marcha del sistema para el reconocimiento legal.

- La DO Chivito Criollo del Norte Neuquino es una de las primeras solicitudes evaluadas.

Productos vitivinícolas:

1. **IG** Vinos de los "Valles Del Famatina", La Rioja (agosto de 2004).
2. **IG** Vinos de "Colonia Caroya" y "Córdoba" (octubre de 2004).
3. **IG** Vinos de "Lunlunta", Maipú, Mendoza (julio de 2005).
4. **DOC** Vinos "Luján de Cuyo", Mendoza (julio de 2005).
5. **IG** Vinos de "Agrelo", Luján de Cuyo, Mendoza (noviembre de 2005).
6. **IG** Vinos de "Barrancas", Maipú, Mendoza (abril de 2006).
7. **DOC** Vinos "San Rafael", Mendoza (febrero de 2008).
8. **IG** Vinos de "Las Compuertas", Luján de Cuyo, Mendoza (febrero de 2008).
9. Vinos de "El Paraíso", Maipú, Mendoza (abril de 2008).

Bolivia (*)

(*) Decisión Andina 486 de 2.000, que contiene el régimen comunitario andino sobre propiedad industrial, aplicable en forma directa a Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.

Normativa

Régimen sobre Propiedad Intelectual, en el capítulo de Signos distintivos. En este marco, solamente se trata del registro de un nombre, que no establece mecanismos de control y verificación de la calidad de denominación de origen.



Foto: Google

Ley N°1334 (mayo de 1992) sobre las Indicaciones geográficas de Productos Vitícolas y "Singani".

Autoridad de Aplicación

-Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI).

Reconocimientos/ Observaciones

- DO** Singani (aguardiente de uvas mayo de 1992).
- DO** Quinua Real del Altiplano Sur de Bolivia (julio de 2002).

Brasil

Normativa

Ley 9.279 (mayo de 1996) que regula los derechos y las obligaciones relativas a la Propiedad Industrial (Título IV- De las Indicaciones Geográficas- IG. Constituye la indicación geográfica con la indicación de procedencia- IP o la denominación de origen- DO).



Foto: Google

Autoridad de Aplicación

- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial – INPI.

Organismo de apoyo:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Abastecimiento (MAPA).

Reconocimientos/ Observaciones

IP Vale dos Vinhedos (vinos finos e espumantes, noviembre de 2002).
DO Región do Cerrado Mineiro (café, abril de 2005).
IP Pampa Gaúcho da Campanha Meridional (carne, diciembre de 2006).
IP Paraty (aguardiente tipo cachaça, julio de 2007).
IP Vale dos Sinos (cuero terminado, mayo de 2009).
IP Vale do Submédio São Francisco (uvas de mesa y mango, julio de 2009).

Chile

Normativa

Ley 19.039 de Propiedad Industrial (enero de 1991), que incluye la implementación de un sistema de registro para indicaciones geográficas y denominaciones de origen (modificación diciembre de 2005). Decreto Supremo 236 (octubre de 2005).

Ley 18.455. Regula las denominaciones de origen de vinos y licores. Decreto Supremo 464 (1995) establece una zonificación vitivinícola y DO para los



Foto: Google

vinos que se produzcan en Chile.

Autoridad de Aplicación

- Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, a través del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI).

Organismos de apoyo

- Ministerio de Agricultura

Reconocimientos/ Observaciones

DO Pisco Chileno (diciembre de 1999).
DO Vino Pajarete
DO Vino Asoleado
IG limón de Pica: en vía de reconocimiento por Resolución del INAPI.

Costa Rica

Normativa

Ley 7.978 de Marcas y otros Signos Distintivos (enero de 2000).

Reglamento de las Disposiciones relativas a las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, publicado en mayo de 2007.



Foto: Google

Autoridad de Aplicación

- Ministerio de Justicia y Gracia (MJ) a través de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial (RPI).

Organismos de apoyo

- Ministerio de Comercio Exterior.
 - Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 - Consejo Nacional de Producción (CNP).
 - Ente Costarricense Acreditación⁴

Reconocimientos/ Observaciones

En desarrollo la puesta en marcha del sistema para el reconocimiento legal.
 El Queso de Turrialba es uno de los primeros casos evaluados.

⁴ Ente oficial competente de acreditación.

México

Normativa

Ley de la Propiedad Industrial (Título Quinto, Capítulos I y II) y su Reglamento.

Ley Federal de Metrología y Normalización, entre sus objetivos habilita unidades de verificación.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM 006 SCFI 2005).

Autoridad de Aplicación

- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Organismos de Apoyo

- Secretaría de Economía
- Unidades de Verificación (Consejos Reguladores)

Reconocimientos/ Observaciones

- 1 **DO** Tequila, bebida alcohólica obtenida del Agave tequilana Weber Variedad Azul, abarca 181 municipios de los Estados de Jalisco, Michoacán, Nayarit, Guanajuato, Tamaulipas (diciembre de 1974).
- 2 **DO** Mezcal, bebida alcohólica destilada de mostos con los azúcares extraídos de las cabezas maduras de los agaves (noviembre de 1994).
- 3 **DO** Artesanías Olinalá, elaboradas con madera del árbol de lináloe proveniente de la región de Olinalá Guerrero (noviembre de 1994).
- 4 **DO** Artesanías Talavera, cerámica elaborada con una mezcla de barro negro y blanco, extraídos de las

minas de la “Región de Talavera” (noviembre de 1997).

- 5 **DO** Café Veracruz (noviembre de 2000).
- 6 **DO** Bacanora, bebida alcohólica tradicional de la región de Sonora (noviembre de 2000).
- 7 **DO** Ámbar de Chiapas, piedra semipreciosa de origen vegetal (noviembre de 2000).
- 8 **DO** Sotol, bebida alcohólica obtenida de la planta conocida como sotol o sereque cultivada en los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango (agosto de 2002).
- 9 **DO** Mango Ataulfo del Soconusco de Chiapas (agosto de 2003).
- 10 **DO** Café de Chiapas (agosto de 2003).
- 11 **DO** Charanda, bebida alcohólica obtenida por destilación de caña de azúcar y sus derivados, en los 16 municipios del Estado de Michoacán (octubre de 2003).
- 12 **DO** Chile Habanero, Estado de Yucatán (octubre de 2008).
- 13 **DO** Vainilla de Papantla, abarca 19 municipios del Estado de Puebla y 19 del Estado de Veracruz (marzo de 2009).



Foto: Google

Solicitudes en proceso de reconocimiento:

- **DO** Tehuacán, agua mineral proveniente del Valle de Tehuacán Puebla.
- **DO** Café Pluma, Estado de Oaxaca.

Perú (*)

(*) Decisión Andina 486 de 2000, que contiene el régimen comunitario andino sobre propiedad industrial, aplicable en forma directa a Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia.



Foto: Google

Normativa

Decreto Legislativo 823 Ley de Propiedad Industrial Título XV “Denominaciones de Origen”, publicado en abril de 1996.

Decisión 486, Régimen común sobre Propiedad Industrial (diciembre de 2000), Capítulo I y II.

Ley 28.331. Ley marco de los Consejos Reguladores de DO, publicada en agosto de 2004.

Autoridad de Aplicación

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), a través de la Oficina de Signos Distintivos (OSD). El INDECOPI es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros por disposición de la Ley N° 27.789.

Reconocimientos/ Observaciones

DO Pisco de Perú (diciembre 1990).

DO Maíz Blanco Gigante Cuzco (octubre 2005).

DO Cerámica de Chulucanas (marzo 2006).

DO Pallares de Ica (noviembre 2007).

Fuentes consultadas

Las denominaciones de origen: una metodología para su reconocimiento. María Del Carmen Arana. Pontificia Universidad Católica del Perú - *Análisis de la legislación costarricense en materia de indicaciones geográficas y denominaciones de origen en Costa Rica.* Dr. Leonardo Granados Rojas. 2006. Dirección de Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Producción de Costa Rica. - *Indicaciones geográficas y denominaciones de origen: situación y perspectivas* Julio Paz Cafferata. IICA. - *La*

calidad diferenciada en los productos agroalimentarios: el patrimonio gastronómico como estrategia de competitividad. Dr. Leonardo Granados. Revista Agroextensión 3(5):65 68. San José, Costa Rica. 2005.

Agradecimiento

A Emilie Vandecandelaere – Coordinadora del Programa “*Qualité spécifique liée à l’origine*” Service de la qualité des aliments et des normes alimentaires, AGNS. FAO - Roma, Italia.

**“Calidad vinculada al origen y las tradiciones: Implementación de sellos de calidad para dinamizar el desarrollo rural”**

Este Seminario fue organizado por la FAO y realizado durante entre el 29 de setiembre y el 1º de octubre de 2009 en la ciudad de San José, Costa Rica. Participaron en él representantes de distintos organismos que trabajan en el desarrollo de las Indicaciones Geográficas en países latinoamericanos, tales como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay; como así también representantes de la UE, OMPI, IICA y FAO.

En la reunión se realizaron diferentes presentaciones sobre el estado de situación del tema a nivel institucional y legislativo de distintos países, y se explicaron casos exitosos o avanzados en el desarrollo de IG, DO y marcas colectivas. También fueron abordados los aspectos institucionales y de cooperación en el ámbito internacional para la implementación de las Denominaciones de origen y sellos de calidad.

Las exposiciones realizadas por los técnicos de los países americanos presentes permitieron trazar el siguiente cuadro de situación en la región:

- 1 No todos los países cuentan con el capital institucional y humano requerido en los Institutos de la Propiedad. Las oficinas relacionadas son de reciente creación y tradicional orientación al sistema marcarío, con escasa experiencia en el tema IG.
- 2 Es necesario propiciar acuerdos mínimos sobre aspectos claves para evitar conflictos entre países (ej. Nombres comunes en varios países, reconocimiento, etc.), esto es, buscar la homologación regional de la normativa sobre IG/DO.
- 3 Respecto de los aspectos técnicos es necesario contar con estudios de respaldo imparciales, objetivos y confiables para la toma de decisiones.
- 4 Limitantes en cuanto a financiamiento tanto para el sector público –como veedor del sistema- como el privado para el desarrollo de las IG/DO en las distintas etapas de la implementación.

Mas información en el sitio:

http://www.foodquality-origin.org/costarica/index_sp.html